

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p> |
|--|---|

**Socorro S., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 2020-00099-00**

DECRETESE la práctica de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL, que solicita ANGELMIRO MONSALVE BAUTISTA a través de apoderado judicial para que sea absuelto por OSCAR IVAN GARCIA GAONA.

En consecuencia y para su realización se señala el día TRECE (13) de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020) a partir de las tres de la tarde (3.00 p.m.).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para ellos los usuarios de la Administración de Justicia deberán contar y descargar la aplicación y contar con un computador o teléfono celular con cámara, micrófono y acceso a internet. Una vez este Despacho programe la audiencia en el calendario virtual a los involucrados se les remitirá una invitación a la cual deben ingresar, confirmar asistencia y unirse a la reunión con MICROSOFT TEAMS, así accederán inmediatamente a la aplicación dando click en UNIRSE AHORA.

La parte solicitante citará y notificará personalmente a la Absolvente de la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y lo contemplado en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, en la dirección aportada en la petición para que concurra a este Juzgado a absolver personalmente el interrogatorio que le formulará, con la advertencia que si no comparece en el día y hora señalado, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

Se tiene como apoderado judicial de ANGELMIRO MONSALVE BAUTISTA al Abogado MEYER OSWALDO PADILLA GOMEZ, en los términos y para los efectos consagrados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**EFRAIN FRANCO GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO - GARANTIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4a574ba4fb54a8515e2dd817dfbf5055d9bcf79a68110ffd726b08c2c7020db

Documento generado en 02/09/2020 10:10:19 a.m.